



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
23/06/2023



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1189517H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 71

Página 25

Viernes, 23 de junio de 2023

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE MUNERA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OBOE.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para posteriores contrataciones laborales temporales, como profesor de la Escuela Municipal de Música “José Luis Castejón” de Munera, en la especialidad de Oboe.

El puesto que se cubra estará dotado con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y presupuesto general municipal.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su sitio web, listas de admitidos, fecha y lugar de las pruebas, resultados de las pruebas, etc.

Segunda.– Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado –RGI–.

– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha –LEPCLM–.

Tercera.– Naturaleza jurídica de los contratos que se deriven de la bolsa.

La naturaleza jurídica de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 1.c) del RD 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Cuarta.– Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAC CXRT JDYE M9L3 H3LL

Publicación bases bolsa profesor escuela de música, especialidad de Oboe - SEFYCU 4385908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
23/06/2023



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1189517H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 71

Página 26

Viernes, 23 de junio de 2023

c) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

f) Estar en posesión, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias de alguna de las siguientes titulaciones:

– Título de Grado Medio LOGSE o equivalentes de la especialidad de Oboe.

– En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Quinta.– Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.– Instancias y admisión de los aspirantes.

1.– Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a tal fin como anexo I, consistente en una declaración responsable. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo, en sede electrónica o presencialmente, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

– Fotocopia de DNI.

– Fotocopia de la titulación requerida en las bases de convocatoria.

2.– Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAC CXRT JDYE M9L3 H3LL

Publicación bases bolsa profesor escuela de música, especialidad de Oboe - SEFYCU 4385908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
23/06/2023



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1189517H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 71

Página 27

Viernes, 23 de junio de 2023

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

3.– Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.– Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima.– Tribunal calificador.

1.– El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

– Presidente: El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

– Secretario: El ADL de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

– 3 Vocales: Funcionarios de carrera o laborales fijos de cualquier administración, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

2.– En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

3.– Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

4.– No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Octava.– Calendario del proceso selectivo.

1.– La fecha y lugar de celebración del primer y único ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

2.– Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

3.– El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A.

4.– El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena.– Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio consistente en la interpretación de:

Concierto para oboe C-Dur KV 314 de W. A. Mozart. Una vez terminada la interpretación de cada uno de los aspirantes, el Tribunal podrá formular preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo de Profesor de Oboe.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAC CXRT JDYE M9L3 H3LL

Publicación bases bolsa profesor escuela de música, especialidad de Oboe - SEFYCU 4385908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
23/06/2023



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1189517H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 71

Página 28

Viernes, 23 de junio de 2023

Décima.– Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio único del que consta esta fase. Calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

Decimoprimer.– Relación de aprobados.

El Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda.– Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. A esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Profesor de la Escuela de Música en la especialidad de Oboe.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente Oferta de Empleo Público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Decimotercera.– Contrataciones laborales temporales.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Profesor/a de la Escuela de Música, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución –CE– como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa tres veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3. Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Decimocuarta.– Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimoquinta.– Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAC CXRT JDYE M9L3 H3LL

Publicación bases bolsa profesor escuela de música, especialidad de Oboe - SEFYCU 4385908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
23/06/2023



**Ayuntamiento de
MUNERA**

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1189517H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 71

Página 29

Viernes, 23 de junio de 2023

ANEXO I

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE MUNERA
ESPECIALIDAD DE OBOE**

D. _____ con DNI n.º _____, domicilio en
c/ _____ de _____ (_____), teléfono _____.

DECLARA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de convocatoria referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores de la Escuela de Música de Munera, especialidad de Oboe.

Por todo ello,

SOLICITA:

Participar en dicho proceso de selección.

ADJUNTA:

– Fotocopia de DNI.

– Fotocopia de la titulación requerida.

En Munera a ___ de _____ de 2023.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Munera.

Munera, 19 de junio de 2023.–El Alcalde, Desiderio Martínez Martínez.

16.240



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAC CXRT JDYE M9L3 H3LL

Publicación bases bolsa profesor escuela de música, especialidad de Oboe - SEFYCU 4385908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5